

Las estadísticas judiciales son de las de mayor tradición, pues se remontan a la entrada en vigor de las Leyes de Enjuiciamiento Civil de 1881 y Criminal de 1882. En 1952, por medio de una Orden de la Presidencia, se concretó la actividad del INE en la producción de estas estadísticas y en el contenido de las mismas.

Las estadísticas judiciales

Ildefonso Villán

Consejo General del Poder Judicial



La Ley Orgánica del Poder Judicial establece la obligación de elevar anualmente a las Cortes Generales una memoria del Consejo y de los juzgados y tribunales de justicia.

Las estadísticas judiciales del INE cubrían dos tipos de información. De tipo cuantitativo y las que correspondía a las características específicas de los condenados por causas penales. Entre las primeras encontramos varios tipos de estadísticas: número de asuntos ingresados, resueltos y pendientes en los distintos órganos judiciales, clasificados en un número reducido de clases. También ofrecían desgloses respecto a las formas de terminación. Las relativas al número de apelaciones contra las sentencias elevadas a los órganos de orden superior y las devueltas por éstos, y, si procedía por el tipo de órgano, número de apelaciones recibidas de los órganos de orden inferior. Este bloque de información era el más representativo del funcionamiento de los órganos judiciales. La recogida de esta información se realizaba por medio de un boletín resumen en cada órgano judicial.

El segundo bloque de información recogía detalles de las sentencias relativas a arrendamientos urbanos, quiebras y suspensiones de pagos, reclamaciones contencioso administrativas y suicidios. Esta información, principalmente de interés socioeconómico, tenía un interés muy reducido para la gestión directa de los órganos judiciales. Esta información se obtenía por medio de un boletín para cada sentencia.

Y llegó la Constitución

La Constitución de 1978 introdujo importantísimos cambios en el papel y en la organización de la justicia en España. Este hecho queda recogido en la exposición de motivos de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial. El conjunto de órganos que desarrollan esa Ley constituye el Poder Judicial, que es gobernado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), órgano constitucional, que tiene como misión principal la de

“velar por la garantía de la independencia de los jueces y magistrados en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales que les son propias frente a todos”.

La Ley Orgánica del Poder Judicial establece las competencias del CGPJ entre las que ha sido especialmente relevante para la estadística judicial la de inspección de juzgados y tribunales. También establece la obligación de elevar anualmente a las Cortes Generales una memoria sobre el estado, funcionamiento y actividades del propio Consejo y de los juzgados y tribunales de justicia.

El CGPJ para cumplir sus competencias ha tenido que dotarse de fuentes de información que por su detalle y extensión superan a las existentes en el momento de su creación. Para ello, creó en 1993 un Gabinete Estadístico, dependiente de su Servicio de Inspección, e inició la recogida sistemática de boletines estadísticos dirigidos a cada uno de los órganos judiciales. Estos boletines se utilizaban para la labor de inspección, para la elaboración de informes y estudios específicos y para confeccionar el anexo estadístico de la memoria anual. Los boletines del CGPJ son similares a los boletines resumen del INE, aunque incorporan al movimiento de asuntos, información sobre plantilla y personal en los órganos judiciales, los movimientos de las cuentas de depósitos y consignaciones, los despachos de auxilio judicial, y presentan un mayor detalle en la clasificación de las sentencias. El Consejo, a diferencia del INE, cubre en su estadística todos los órganos judiciales, incluyendo el Tribunal Supremo y los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. Hay que señalar, sin embargo, una importante excepción. La estadística del Consejo no considera los juzgados de paz, que sí son recogidos en la del INE.

Para acabar con la duplicación de recogida que se había planteado y para mejorar la calidad de la información, el CGPJ y el INE firmaron en 1995 un convenio de colabora-

ción que se tradujo en la eliminación de los boletines resumen del INE y en el apoyo del Consejo en la recogida de los boletines individuales del INE. Este convenio se ha actualizado en tres ocasiones, la última en 2003.

La Ley 38/1988 de Demarcación y Planta Judicial creó los juzgados de lo social a partir de las antiguas magistraturas de trabajo. Desde entonces, apoyado en un Convenio con el CGPJ, el Ministerio de Trabajo recoge boletines para cada asunto terminado en los juzgados de lo social que le permite elaborar su estadística de Asuntos Sociales y Judiciales, publicada dentro del Anuario de Estadísticas Laborales.

La modificación del Código Civil de 1981 desarrolló el artículo 32 de la Constitución, regulando el divorcio. Para medir este fenómeno, el INE pasó a recoger en los Juzgados de Primera Instancia y Primera Instancia e Instrucción un boletín para cada sentencia de separación, nulidad o divorcio.

Problemas actuales

Las estadísticas producidas por el CGPJ tienen como objetivo servir de base de actuación a su Servicio de Inspección, en el que hasta hace poco tiempo ha estado encuadrada su producción, y la elaboración de la memoria anual.

Estas condiciones se han traducido en características como la exhaustividad. Cada trimestre, cada uno de los órganos judiciales remite al Gabinete Estadístico del CGPJ el correspondiente boletín estadístico. Este boletín está cumplimentado, con carácter general, en todos sus apartados y de manera coherente. A ello ayudan los procesos de depuración y reclamación instrumentados en el Gabinete Estadístico, siempre apoyados por el Servicio de Inspección.

La información solicitada en los boletines es esencialmente cuantitativa y centrada en características procesales, las directamente necesarias para los órganos judiciales, ignorando las características sociodemográficas y económicas anejas a los procedimientos.

La explotación de los boletines ha sido mucho menos intensa, desde el punto de vista estadístico, de lo que hubiesen permitido. Aparte de su utilización individual por el Servicio de Inspección, de la utilización para la *Memoria Anual*, que siempre incluye algún análisis de la situación y evolución de las distintas jurisdicciones y de algún estudio específico no se han explotado ni utilizado. Además, los datos difundidos han tenido un importante desfase al presentarse en la apertura del año judicial, en septiembre de cada año, casi diez meses después del cierre del año natural al que iba referida.

La dificultad de su cumplimentación y la carencia de retorno hacia los órganos judiciales se ha traducido en una desconfianza respecto a su calidad. Sin embargo, algunos datos, como el número de sentencias, son muy fiables, y también lo son las grandes cifras de asuntos resueltos, ingresados y pendientes, puesto que estas cifras sufren los controles periódicos de las inspecciones y de los alardes.

Un problema adicional de la estadística judicial es su falta de flexibilidad para atender a necesidades de información

no planificadas y por lo tanto no previstas en los boletines.

Las estadísticas judiciales elaboradas por el INE cubren algunas de las lagunas de las estadísticas del Consejo respecto a características socioeconómicas relacionadas con los procesos judiciales, pero están aquejadas de una importante limitación: sólo logran una cobertura parcial de los asuntos para los que se recoge boletín, y dentro de los boletines recogidos hay una alta falta de respuesta en los datos no procesales.

¿Y el futuro?

El CGPJ, consciente de los problemas de la estadística judicial, ha empezado a realizar acciones de mejora. Ha potenciado la difusión de su estadística judicial, presentando en su página web datos trimestrales; está aplicando técnicas de muestreo probabilístico para obtener informaciones no facilitadas por los boletines y ha elaborado un Reglamento de la Estadística Judicial que introduce dos instrumentos fundamentales: los Planes y Programas de la Estadística Judicial, y el Comité de la Estadística Judicial. Este Comité, en el que están representadas todas las administraciones con competencias en la justicia, así como la Fiscalía General del Estado y el INE, será fundamental para analizar la problemática y proponer medidas concretas que se plasmaran en los Planes y Programas Anuales.

En estos momentos está en las últimas fases de tramitación una reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial que, por su rango, puede cambiar el panorama de la estadística judicial, aunque los instrumentos de planificación que introducirá son similares a los del Reglamento del CGPJ.

Independientemente de las estructuras que finalmente lleven a cabo la planificación de la Estadística Judicial, se pueden señalar algunas líneas maestras que podría ser conveniente que ésta siguiese:

Se debe potenciar la armonización de los sistemas de información procesales y conseguir la plena utilización de los mismos.

Se debe aprovechar la información de los sistemas de gestión procesal, y de otros de interés para la estadística judicial, tanto directamente como para alimentar los boletines estadísticos (que deberían adoptar formatos electrónicos).

Se debe conseguir una identificación de los procesos que permita hacer su seguimiento a lo largo de todo su ciclo de vida, incluyendo los posibles recursos a instancias superiores.

Se debe potenciar la utilización del muestreo probabilístico para atender necesidades de información, especialmente si los datos necesarios no están disponibles en los sistemas de gestión procesal.

Se debe explorar la explotación estadística de datos no formateados, como las sentencias, y la utilización de bases de datos de apoyo que permitan obtener y explotar estadísticamente información no disponible en los registros judiciales (las características demográficas recogidas en el Padrón a partir del DNI o NIE, o las recogidas en los atestados policiales que finalmente dan lugar a procedimientos judiciales, por ejemplo).